

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7.840	Salta, 12 de junio de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS			CONCESION N° 1805
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 926249

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.</p> <p>Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO N° 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
--	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto N° 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	80.—
Número atrasado de más de 10 años ..	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, registrá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		6.— la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

	Pág. Nº
EDICTOS DE MINAS	
Nº 26766/26777 — S/p. Rogelio Zilli. Expte. Nº 4086	2560
Nº 26679 — S/P. Manuel Sergio Oliveros. Expte. 5358-O	2561
Nº 26678 — S/P. Luis Azán. Expte. 5359-A.	2561
LICITACION PUBLICA	
Nº 26786 — De la Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Públ. Nº 19	2561
Nº 26760 — De A.G.A.S. Lic. Públ. para la adq. de 10 cubiertas	2561
Nº 26759 — De A.G.A.S. Lic. Públ. para ejecución de Obra Nº 12/66	2561
Nº 26733 — De la Municipalidad de Salta Lic. Públ. Nº 6	2561
Nº 26660 — Establecimiento Azufrero. Lic. Pública Nº 18/67	2562
REMATE ADMINISTRATIVO	
Nº 26779 — Por Ricardo Odorisio. Juicio. Direc. Gral. de Rentas vs. Fortunato Mamani	2562
EDICTO CITATORIO	
Nº 26721 — S/p.: Alberto Checa Exp. Nº 127/Ch./67	2562
Nº 26714 — S/p.: Andrés Monné. Expte. Nº 6813-M/66	2562

	Pág. Nº
Nº 26656 — S/P. Luis Beltrán Oliver Expte. Nº 10931/O/66	2562
Nº 26655 — S/P. Luis Beltrán Oliver Expte. Nº 10930/O/66	2562

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 26787 — De Matías Cornelio Morey	2563
Nº 26782 — De Andrés Resina	2563
Nº 26778 — De Juan Estopiñán	2563
Nº 26753 — De Vera, Mohamad José Vegdah	2563
Nº 26735 — De Gerardo Bernabé Guerra	2563
Nº 26727 — De Simón Aquilino Ramírez	2563
Nº 26707 — De Néstor Guitián	2563
Nº 26699 — De María Elisa Teresa Cargnelutti de Catalano	2563
Nº 26685 — De Senón Flores	2563
Nº 26675 — De don Adolfo J. Golpe de Bujía	2564
Nº 26657 — De Marco Vujovich	2564
Nº 26651 — De José Osman Aparicio o José Osman Silveti o Silveti y de María Tomasa Martínez de Silveti	2564

REMATE JUDICIAL

Nº 26784 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Sánchez Francisco vs. Badino Juan y Sara G. de Badino	2564
Nº 26783 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Margalef José vs. Parrado Edmundo y Joaquín Sánchez	2564
Nº 26775 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Vuistaz Julio Alberto ...	2564
Nº 26774 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Saicha José Domingo vs. Isidro Bresling	2564
Nº 26773 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Bazán Antonia Dolores Cajal de y Cajal Félix Pascual	2565
Nº 26772 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Acosta Miguel Angel ...	2565
Nº 26770 — Por Arturo Salvatierra: Chibán y Salem vs. Sarmiento Oscar	2565
Nº 26769 — Por José Antonio García. Juicio: Rosales, Francisco Benito Antonio vs. Mazacone y de Tomaso S. R. L.	2565
Nº 26768 — Por José Antonio Cornejo. Juicio: Sabantor S. A. vs. César Napoleón y Oscar Eduardo Saravia	2565
Nº 26758 — Por José Alberto Cornejo. Juicio: Josefina Clerici de Salvador vs. Antonio Jesús Gil	2566
Nº 26754 — Por Juan Federico Castanié. Juicio: Rodríguez Morales Aurelio vs. Aguilar Pablo	2566
Nº 26751 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Causarano Miguel vs. Mamaní Raúl Ramón	2566
Nº 26750 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Finanzas S.A.C.F. vs. Ballón Adán	2566
Nº 26749 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Narvaez Edmundo vs. Pérez Vicente ...	2566
Nº 26690 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco de Préstamo y Asistencia Social vs. Pérez, Vicente y Pérez Clotilde Elena Abregú	2567
Nº 26674 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Zapata de Ortelli Julia vs. Medina Mercedes ...	2567
Nº 26668 — Por Julio C. Amieva Saravia. Juicio: Lorenzo Juan Cantón	2567

CITACION A JUICIO

Nº 26663 — De Masao Eduardo Isijara	2567
Nº 26654 — De Cristina Violeta Barrau de Pérez	2568

EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 26752 — De la finca Mitad Sud de Loma de Taguaybí o Laguna de Taguaybí	2568
Nº 26726 — De Lomas de Taguaybí o Laguna de Taguaybí	2568

POSESION TREINTAÑAL

Nº 26748 — De José A. Orellana García. Expte. Nº 41.112/67	2568
--	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 26788 — De Nascalin S.A.C.I.F.	2568
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 26747 — De Farmacia Bolívar 2574

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

Nº 26739 — De Famagas S.A.I.C. 2575

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 26785 — De Teatro Estudio Phersu, para el 21-6-67 2575
 Nº 26781 — De Establecimiento Vitivinícola Calchaquí S. A. para el 27-6-67 2575
 Nº 26780 — Norte Industrial de Tabacos. S. A. para el día 21-6-67 2575
 Nº 26776 — De C.I.M.A.C. S.A.C.I. para el día 23-6-67 2575
 Nº 26767 — De Compañía San Jorge S.A.C.A.I.F.I. para el día 19-6-67 2576
 Nº 26761 — Del Centro de Enfermeros/as de Salta para el día 18-6-67 2576
 Nº 26730 — De Calliera S.A.C.I.A.I.F. Salta para el día 20-6-67 2576

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 26789 — Sentencia Nº 958 - T.T. 2 - Salta 24-4-67 Castro y otros vs. Manufactura de Tabacos Piccardo S. A. 2577

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 26766

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

Salta, 4 de octubre de 1963. — Sr. Juez de Minas: El que suscribe, Rogelio Zilli, en el expediente 4086-Z, mina "Elba", ante U. S. se presenta y expone: Que habiendo satisfecho las exigencias de la Labor Legal consistente en la limpieza y excavación de 10 por 10 metros en la falda del cerro, sobre la zona mineralizada y puestas de manifiesto una dirección Norte-Sur, inclinación de quince grados respecto de la vertical hacia el Oeste y una potencia de tres metros del criadero descubierto, el cual consiste en una fuerte impregnación (mineralización difusa de carácter hidrotermal) en calizas oolíticas, de mineral de carbonatos de cobre (Malaquita y Azurita), viene a solicitar la mensura y demarcación de dos pertenencias que se designarán con los nombres de Elba 1 y Elba 2, teniendo en cuenta la inclinación del criadero respecto de la vertical, afectarán de acuerdo al plano que se acompaña, las formas rumbos y medidas siguientes: PERTENENCIA ELBA 1. Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte de la Labor Legal, desde donde, con rumbo Este se miden 50 ms. hasta el punto de partida PP; desde allí, con rumbo Sur, se miden 150 mts. hasta el vértice A; desde allí, con rumbo Oeste, se miden 200 mts. hasta el vértice B; desde allí, con rumbo Norte se miden 300 mts. hasta el vértice C; desde allí, con rumbo Este se miden 200 mts. hasta el vértice D y finalmente, des-

de allí, con rumbo Sur se miden 150 mts. hasta encontrar nuevamente el punto de partida PP. PERTENENCIA ELBA II. Afecta una forma rectangular, y para su mensura se parte del vértice A, desde donde con rumbo Sur se miden 200 mts. hasta el vértice E; desde allí, con rumbo Oeste, se miden 300 mts. hasta el vértice F; desde allí, con rumbo Norte se miden 200 mts. hasta el vértice G y finalmente desde allí con rumbo Este se miden 300 mts. hasta encontrar nuevamente el vértice A. Estas dos pertenencias encierran cada una una superficie de seis hectáreas. No existen minas colindantes. En consecuencia, solicita a V. S. ordene las publicaciones y notificaciones que determina la Ley. Será justicia. — Rogelio Zilli. Recibido en Juzgado de Minas, hoy cuatro de octubre de 1963 siendo horas nueve y treinta y a Despacho, sin firma de letrado. — Roberto Frías, Abogado-Secretario. Señor Juez de Minas. Contestando a la vista corrida en el expediente del rubro, manifiesto que el punto de manifestación de descubrimiento coincide con el punto de la labor legal de la mina Elva. Será justicia. — Rogelio L. Zilli. — Recibido en Juzgado de Minas, hoy veintiuno de octubre de 1964 siendo horas diez y veinte y a Despacho, sin firma de letrado. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. — Salta, 23 de marzo de 1965. Atento lo informado por Dirección de Minas a fs. 18 vta.; conforme lo establece el art. 119 del Código de Minería; publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días, la petición de mensura de fs. 14/15 y aclaratoria de fs. 18. Colóquese aviso de citación en el por-

tal de la Secretaría y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2. Notifíquese, repóngase: — Fecho, pase a Dirección de Minas a los efectos dispuestos por el art. 3, inc. g, del Decreto-Ley 660. — Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta. — Salta, 26 de marzo de 1965.

Imp. \$ 2.820

e) 9 al 23-6-67

Nº 26679

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, el señor Manuel Sergio Oliveros en 17 de marzo de 1966 por Expte. Nº 5358-O, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la zona que a continuación se describirá, habiéndola cedido en la totalidad de sus derechos a favor de Bettella Hermanos S.A.M.F.I. C.I., con fecha 21 de diciembre de 1966. Se toma como punto de referencia el Mojón Nº 10 de la poligonal presentada en el expediente, de la mina "María Inés", Nº 5210-O-65, y se miden 2.300 mts., az. 110º para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 2000 mts. az. 110º, 10.000 mts. az. 200º, 2.000 mts. az. 290º y finalmente 10.000 mts. az. 20º para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 17 de abril de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 31-5 al 13-6-67

Nº 26678

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Luis Azán en 17 de marzo de 1966 por Exp. Nº 5359-A, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: la que con fecha 9 de febrero de 1967 fue cedida en la totalidad de los derechos al señor Eduardo Alberto Alfredo Fornasari. Se toma como punto de referencia el Mojón Nº 30 de la poligonal presentada en el expediente de la mina María Inés, Nº 5210-O-65, y se miden 300 mts. az. 110º para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 2000 mts. az. 110º, 10.000 mts. az. 200, 2000 mts. az. 290 y finalmente 10.000 mts. az. 20º, llegando al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 17 de abril de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 31-5 al 13-6-67

LICITACION PUBLICA

Nº 26786

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros
Llábase a Licitación Pública Nº 19 para el

día 6 de Julio próximo a horas 10. o día subsiguiente si este fuera feriado, por adquisición de **MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIONES E INSTRUMENTAL CIENTIFICO.** Pliegos de Condiciones retirar en Mitre 23, Salta, y en Maipú 661, Capital Federal. — **Hugo Larrán Sierra**, Director General de Compras y Suministros.

Imp. \$ 270

e) 12-6-67

Nº 26760

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Convócase a Licitación Pública, para la adquisición de diez (10) cubiertas de las siguientes medidas: 1000 x 20-14 telas tipo para tracción Unidad Nº 62, Camión Foden.

Fecha de apertura: día 19 de junio/67 a horas 11 o días siguientes si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: m\$.n. 650.000 (Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional).

Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados o retirados sin cargo del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Salta, Capital.

La Administración General

Valor al cobro \$ 920

e) 8 al 12-6-67

Nº 26759

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 12/66 "Ampliación Red Cloacal Plan Erradicación de Villa Miseria Puente Vélez Sársfield - Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 1.242.552 m/n.

Fecha de apertura: 27 de junio de 1967 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, en sede la A.G.A.S. San Luis Nº 52.

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 2.000 de Departamento Contable.

La Administración General

Salta, junio de 1967.

Valor al cobro \$ 920

e) 8 al 14-6-67

Nº 26733

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Llábase a licitación pública Nº 6, para el día 16 de junio de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de: Doce (12) Máquinas de Escribir de 90 espacios; ocho (8) Máquinas Sumadoras - Impresora eléctrica; Una (1) Máquina de Escribir de 125 espacios; Una (1) Máquina de Escribir de 190 espacios; Una (1) Máquina Multisuma. Consulta y apertura de propuesta: Compras y Suministros - Santa Fe 545, Ciudad. Adquisición pliegos: Receptoría - Florida 62, Ciudad. Precio pliego: \$ 1.000 m/n. (Mil pesos m/n.)

Valor al cobro \$ 920

e) 5 al 9-6-67

Nº 26660

Comando en Jefe del Ejército

**Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta**

Zuviría 90 - Salta

LICITACION PUBLICA Nº 18/67

Llámanse a licitación pública Nº 18/67, a realizarse el día 10 de julio de 1967 a horas 12 por la "provisión, instalación y puesta a punto de una caldera", con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.
Valor del pliego m\$. 200.

Valor al cobro \$ 1.000 e) 29-5 al 9-6-67

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 26779

Por **RICARDO A. ODORISIO****Administrativo****Terreno en esta ciudad — BASE \$ 67.333,33 m/n.**

El día 22 de junio de 1967, horas 17, en Caseros 267 ciudad, remataré con la base de \$ 67.333,33 m/n. (Sesenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos con 33/100 m/n.) o sea las 2/3 partes de la valuación fiscal, un lote terreno esquina, ubicado en esta Ciudad, de 12,50 mts. sobre calle Vicente López y 30,50 mts. sobre Miguel Ortiz. Superficie 375 mts²., manzana 69, Parcela 1, Catastro 12.741. Título registrado a folio 121, asiento 2, del libro 57 R. I. Capital. Juicio de Apremio Expte. 25.142/65, Dirección General de Rentas vs. Fortunato Mamani. Señ 20% del precio de venta, saldo, una vez aprobada la subasta y dentro del plazo improrrogable de tres días. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y 8 en el diario "Norte". — Salta, 9 de junio de 1967. — Ricardo Alfredo Odorisio, Martillero Público.

Imp. \$ 672 e) 12-6-67

EDICTO CITATORIO

Nº 26721

REF.: EXPTE. Nº 127/CH/67 y 4495/47.

s.r.a.p. 20/3.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que ALBERTO CHECA, solicita reconocimiento de concesión de agua del dominio público, para irrigar con carácter Temporal y Permanente, una superficie de 5 Has. del inmueble denominado Lote "H" de la Finca San Roque, catastro Nº 1275, ubicada en el Partido de Betania, Departamento de General Güemes, con una dotación de 0,75 l/segundo y por Hectárea en época de

abundancia en un turno de 7 horas y 30 minutos semanales, a derivar del Río Mojotoro (margen izquierda) por medio de la Higuera El Desmonte y Acequia San Roque. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente de acuerdo a los caudales existentes. Este reconocimiento de acuerdo al Art. 233 del Código de Aguas deberá desmembrarse de la concesión original acordada por Decreto Nº 10.733 de fecha 5 de julio de 1954, recaída en Expte. Nº 4495/47.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 5 al 16-6-67

Nº 26714

REF.: EXPTE. Nº 6813/M/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANDRES MONNE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad basado en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación) con una dotación de 3,75 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario 1, Compuerta Nº 3 y acequia Ceballos, en turnos mensuales cada 30 días una superficie de 5 Has. de

la propiedad denominada Finca Entre Ríos, catastro Nº 497, ubicada en el Partido de Pucará, Departamento de Rosario de Lerma.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 2 al 15-6-67

Nº 26656

REF.: EXPTE. Nº 10931/0.66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LUIS BELTRAN OLIVER tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,42 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y acequia denominada Del Pueblo, una superficie de 16,5542 Has. de la Fracción de la Finca Santa Teresa o Santa Teresita, catastro Nº 2490 ubicada en el Departamento Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 29-5 al 9-6-67

Nº 26655

REF.: EXPTE. 10930/0/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LUIS BELTRAN OLIVER tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad basado en

usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación con un caudal de 3 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV Compuerta-Nº 2 y acequia Del Pueblo una superficie de 3,9955 Has. del inmueble denominado Fracción Finca La Curtiembre, catastro Nº 2905 ubicado en el Departamento Cerrillos. En estiaje

la dotación se reajustará entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 29-5 al 9-6-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 26787

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don MATIAS CORNELIO MOREY, para que hagan valer sus derechos en el Expte. Nº 52.448/67. — Salta, 23 de Mayo de 1967. — **Dr. Carlos Botteri**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 12 al 26-6-67

Nº 26782

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANDRES RESINA, en expediente Nº 34796-67, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación del presente edicto por el término de diez días. — Salta, 8 de junio de 1967. — **Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey**, Secretario Interino.

Imp. \$ 900

e) 12 al 26-6-67

Nº 26778

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, doctor Ricardo Alfredo Reimundín, en los autos caratulados "Estopiñán Juan - Sucesorio" Expediente Nº 34.788/67 cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores del causante. — Salta, 6 de junio de 1967. — **Ricardo Manuel Figueroa**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 12 al 26-6-67

Nº 26753

El señor Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados: "VERA, Mohamad José Vegdah - Sucesorio. Expte. Nº 5363/64", y cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de diez días hábiles hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, marzo 22 de 1967. — Raul Julio Vidal, Secretario, Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900

e) 8 al 22-6-67

Nº 26735

El señor Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. Gerardo Bernabé Guerra, Secretario: Sr. Ricardo Manuel Figueroa. — Salta, 17 de 1967.

Imp. \$ 900

e) 5 al 16-6-67

Nº 26727

Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE SIMON AQUILINO RAMIREZ", Expte. Nro. 49.800/65, cita y emplaza por diez días, a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 31 de mayo de 1967. — **Dr. Carlos Botteri**, Secretario Juzg. 1ra. Nom. C. y C.

Imp. \$ 900

e) 5 al 16-6-67

Nº 26707

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NESTOR GUITIAN. — Salta, 30 de mayo de 1967. — **Ricardo Manuel Figueroa**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 1º al 14-6-67

Nº 26699

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA TERESA CARGNELUTTI DE CATALANO, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 31 de mayo de 1967. — **Ricardo Manuel Figueroa**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 1º al 14-6-67

Nº 26685

El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON FLORES. — Secretaría, 23 de mayo de 1967. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 31-5 al 13-6-67

Nº 26675

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 4ta. Nominación, cita a los acreedores de la SUCESION DE ADOLFO J. GOLPE DE BUJIA, para la audiencia del día 7 de junio de 1967, a horas. 10. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 30-5 al 12-6-67

Nº 26657

El Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. Segunda Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS VUJOVICH, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, mayo 24 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-5 al 9-6-67

Nº 26651

El Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. C. y C., cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE OSMAN APARICIO o JOSE OSMAN SILVETTI o SILVETTI y de MARIA TOMASA MARTINEZ DE SILVETTI. — Salta, mayo 15 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-5 al 9-6-67

Nº 26625

Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial - 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don Félix Saka y de doña Nadima Bala de Saka; o Nadima Bale; ó Adelina Valle de Saka ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 35.263/66. — Salta, 23 de mayo de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 26-5 al 8-6-67

Nº 26612

VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos y acreedores de FADILA DAKAK DE MUSELI. Milton Echenique Azurduy, secretario. - Salta, mayo 22 de 1967.

Imp. \$ 900.

e) 26-5 al 8-6-67

REMATE JUDICIAL

Nº 26784

Por EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

Heladeras, Cortadora Eléctrica, Balanzas, etc.

SIN BASE

El 16 de junio de 1967 a hs. 17 en Caseros Nº 1856 remataré SIN BASE los siguientes bie-

nes, que pueden verse en calle Islas Malvinas Nº 153/55: Una heladera de 3 puertas "Siam", una cortadora "Bianchi" Keat Nº 3558; una sierra eléctrica "San Salvador" maq. Nº 132; una balanza reloj "Bianchi" Nº 85.473; una picadora eléctrica "Bianchi" Nº 12419. Keat Nº 2.317; una balanza reloj "Marani" Nº 28418; Una heladera de 4 puertas marca "Recia". Todos perfectas condiciones. Ordena Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, juicio "Sánchez Francisco vs. Badino Juan y Sara G. de Badino - Emb. Prev." Exp. Nº 33.342/66. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 12 y 13-6-67

Nº 26783

Por EFRAIN RACIOPPI

Un juego de comedor y dormitorio

BASE \$ 88.327.— m/n.

El 15 junio 1967 a hs. 16 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 88.327.— m/n., un juego de dormitorio, estilo americano en petiribí, y un juego de comedor modelo escandinavo en petiribí, verse en Bmé Mitre 37. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nom. Juicio "Margalef José vs. Parrado Edmundo y Joaquín Sánchez". Emb. Preventivo. Expediente Nº 32.494/64. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y "El Economista". Si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base se rematará. Sin Base. Señá 30%, comisión cargo comprador.

Imp. \$ 900

e) 12 y 13-6-67

Nº 26775

Por: EFRAIN RACIOPPI

Una cocina, una radio, etc.

BASE: \$ 28.427

El 19 de junio de 1967 a horas 16.30, en Caseros Nº 1856 remataré con Base de \$ 28.427 m/n. una cocina "Domec" Mod. C3GNV Nro. 467305, una radio "Iung" mod. siglo XX Nro. 5617, verse en Belgrano 424, ciudad, si transcurridos 15' de espera no hubiera postor se rematará sin base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Vuistaz Julio Alberto". Expte. Nº 28231/66. Ejec. Prendaria. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 9 al 13-6-67

Nº 26774

Por: EFRAIN RACIOPPI

Una balanza "Berkel"

SIN BASE

El 14 de junio de 1967 a hs. 17 en Caseros Nº 1856 remataré Sin Base una balanza "Berkel"

mod. 32001 Nº 3085; puede verse en el domicilio del demandado Avda. Belgrano esquina 25 de Mayo. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "Saicha José Domingo vs. Isidoro Bresling". Expte. Nº 17180/67. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno". Señá 30% comisión cargo comprador.

Imp. \$ 900. e) 9 y 12-6-67

Nº 26773

Por: EFRAIN RACIOPPI

Una Bicicleta "Bottecchia"

Base \$ 5.556 m/n.

El 19 de junio de 1967 a horas 16.45 en Caseros Nº 1856 remataré con Base de \$ 5.556 m/n. una Bicicleta, "Bottecchia" mod. 4349-G, cuadro Nº 107760, freno varilla rodado 26, verse en Belgrano 424, ciudad, si transcurridos 15' de espera no hubiera postor por la base se rematará sin base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nominación. Juicio "Moschetti S. A. vs. Bazán Antonia Dolores Cajal de y Cajal Félix Pascual". Expte. Nº 33233/66. Ejec. Prendaria. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno: Señá 30%. Comisión cargo comprador.

Imp. \$ 900 e) 9 al 13-6-67

Nº 26772

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106

Una cocina "Oro Azul" y una garrafa

BASE \$ 25.060 m/n.

El 19 de junio de 1967, a hs. 16.15, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 25.060 m/n., una cocina "Oro Azul", modelo G. Nº 8721 y una garrafa p/10 kgs. "Vestal", puede verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Acosta, Miguel Angel". Ejec. Prend. Expte. 36.898/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 9 al 13-6-67

Nº 26770

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Un torno. — Base \$ 30.000

El día 12 de junio de 1967 a hs. 18 en el escritorio sito en calle Buenos Aires 80, local 10 de esta ciudad, remataré con la base del crédito prendario o sean treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m/n.), un torno para madera de 2 cabezales con su banco, marca "CH Y S - Nº 1310, el que se encuentra en calle Rivadavia Nº 850, en poder del señor Eduardo Salem, depositario judicial donde puede verse. Señá: 30% en el acto. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de

2da. Nom. en los autos "CHIBAN Y SALEM vs. SARMIENTO, Oscar. Ejecución Prendaria", Expediente Nº 40786/67. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 9 y 12-6-67

Nº 26769

En la Ciudad de Orán

Por: JOSE ANTONIO GARCIA

JUDICIAL

Un Tractor Hanomag de 55 H.P. — Sin base

El 12 de junio de 1967 a horas 11 en 25 de Mayo 240 de la ciudad de Orán, remataré SIN BASE y al mejor postor, un tractor HANOMAG de 55 H.P., en funcionamiento, color anaranjado y en regular estado de conservación, con cuatro cubiertas semi-nuevas, chasis Nº 0528028, motor Nº 027999 que se encuentra en poder de la firma Mazzone y De Tomaso S.R.L. en Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán, donde puede revisarse. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión 10% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos: "ROSALES, FRANCISCO BENITO ANTONIO vs. MAZZACONE Y DE TOMASO S.R.L. Ejecutivo. Expte. Nº 10.791/66". Edictos: dos días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 9 y 12-6-67

Nº 26768

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL

Muebles para Oficina — Base \$ 24.704

El día 14 de junio próximo a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, remataré, con Base de \$ 24.704 m/n., Un escritorio metálico de 6 cajones, modelo Ministro, tapizado en carpenter, mesa vitrea de 1.60 x 0.80; Un escritorio metálico c/5 cajones, tapa de vitrea de 1.25 x 0.75; Una biblioteca de 1.60 x 0.43 x 1 m. de 2 cajones, 4 puertas corredizas c/mesa de fórmica; Una silla metálica para escritorio color negro y Una silla metálica tapizada en Telgoflex, color gris y goma, espuma, todos marca "SABANTOR" y que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José Torelli, domiciliado en Zuviria Nº 64, Ciudad, donde pueden ser revisados. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación C. C. en juicio: "Ejecución Prendaria. SABANTOR S. A. vs. CESAR NAPOLEON y OSCAR EDUARDO SARAVIA TOLEDO. Expte. Nº 937/67". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 9 al 13-6-67

Nº 26758

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**JUDICIAL****Inmueble en esta Ciudad — Base \$ 450.000**

El día 23 de junio próximo a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad, remataré, con BASE de \$ 450.000 m/n., el inmueble ubicado en Avda. Coronel Vidt, esquina calle Coronel Moldes. Mide 15 m. de frente por 22.52 de fondo. Limita: Al Norte, Parcela 2; al Este, calle Coronel Moldes; Avda. Coronel Vidt y al Oeste Parcela 4, según Título registrado al folio 241 y 242 asientos 3 y 4 del libro 177 R. I. Capital. Catastro Nº 26.839. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria (Reconstrucción) JOSEFINA CLERICI DE SALVADOR vs. ANTONIO JESUS GIL, Expte. Nº 1008/67". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 8 al 22-6-67

Nº 26754

Por: JUAN FEDERICO CASTANIE**JUDICIAL****Chalet en Cofico — Base \$ 177.600**

El día jueves 29 de junio de 1967, a horas 18, en calle España Nº 916, remataré con la base de \$ 177.600, la propiedad ubicada en barrio Parque Tres Cerritos, calle Los Algarrobos Nº 64, Catastro Nº 14.912, con una extensión de mts. 10 x 38 y consta de: Porch, Living, Comedor, Hall, 3 Dormitorios, Baños primera y segunda, Hab. de servicio, Terraza. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, en autos "Rodríguez Morales, Aurelio vs. Aguilar, Pablo - Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 51.512. En el acto del remate 30%, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial, diario El Norte y 2 días diario El Tribuno.

Imp. \$ 1.500 e) 8 al 22-6-67

Nº 26751

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**JUDICIAL**

El día 26 de junio de 1967 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación en los autos: "CAUSARANO MIGUEL vs. MAMANI RAUL RAMON" Prep. Vía Ejecutiva. Embargo Preventivo. Hoy Ejecutivo. Expte. Nº 39982/66; remataré Sin Base una promesa de venta, registrada a folio 347, asiento 1160 del Libro 2 de

P. de V. y que le corresponde al demandado Sr. RUAL RAMON MAMANI, individualizado como parcela 23, manzana 76 b. Sección F., Catastro Nº 19.758. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Salta: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial, 7 días en El Economista y 3 días en El Intransigente. Salta, 5 de junio de 1967. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 900 e) 8 al 22-6-67

Nº 26750

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**JUDICIAL****Inmueble en esta Ciudad**

El día 27 de junio de 1967 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 5ta. Nominación en autos: Ejecutivo FINANZAS S.A.C.F. vs. BALLON ADAN Expte. Nº 16.865/66; remataré con BASE de Trescientos veintisiete mil pesos m/n. (\$ 327.000 m/n.) importe del crédito hipotecario, Un inmueble que le corresponde al demandado señor BALLON ADAN, por título inscripto a folio 461 asiento 1 del libro 179 de R. I. de Capital, Catastro Nº 7790, Sección B, Manzana 37a. parcela 4, ubicado en calle EUSTAQUIO FRIAS, prolongación de calle Necochea entre las Avdas. Virrey Toledo y Uruguay. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente. — Salta, 5 de junio de 1967. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 8 al 22-6-67

Nº 26749

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA**JUDICIAL****Una mesa de hierro tapa fórnica y seis sillas de hierro con asiento y respaldo tapizado****SIN BASE**

El día 12 de junio de 1967 a horas 16.30 en calle San Juan 571 de esta ciudad, remataré, sin base, y al mejor postor una Mesa de hierro tapa fórnica y seis sillas asiento y respaldo tapizado, en buen estado de conservación, muebles estos que pueden verse en el domicilio del depositario judicial Dn. Vicente Pérez, sito en calle Ituzaingó 569 de esta ciudad. Acto remate el 30% como señá y a cuenta, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en el juicio caratulado "Narvaez Edmundo W. vs. Pérez Vicente. Embargo Preventivo y P. V.

Ejecutiva. Expte. 36424/66. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. San Juan 571. Salta.

Imp. \$ 900

e) 8 al 12-6-67

Nº 26690

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Importante inmueble ubicado en calle Ituzaingó Nº 567/69 en esta capital - BASE \$ 205.000 m/n.

El día jueves 15 de junio de 1967 a hs. 17 en mi Escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad, remataré con la BASE de la hipoteca, \$ 205.000.— m/n., a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, el inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad, sobre la calle Ituzaingó Nº 567/69, entre las calles San Juan y San Luis, designado como lote J en el plano archivado en la Dirección de Inmuebles bajo el Nº 3.852 y cuyos títulos de dominio se encuentran inscriptos al folio 459, asiento 1 del libro 326 del R. I. de la Capital, sección E, manzana 47, parcela 8. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. PEREZ, VICENTE y PEREZ, CLOTILDE ELENA ABREGU de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 35.066/66. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Cítase a los Sres. CARLOS RAMIREZ y JUANA LINARES DE LOPEZ, a los efectos que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Comisión de Ley a cargo del comprador. JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 31-5 al 13-6-67

Nº 26674

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

El 13 de junio de 1967 a horas 17 en Buenos Aires Nº 93, Ciudad, REMATARE CON LA BASE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA VALUACION FISCAL o sea \$ 313.333 m/n. el inmueble ubicado en esta ciudad y con títulos inscriptos al folio 99 y 491, asiento 4 y 6 de los libros 4 y 267 del R. I. de la Capital, catastro Nº 5217, valor fiscal \$ 470.000 m/n. Ordena el Juez de Primera Nominación y Primera Nominación en lo Civil y Comercial en autos: "ZAPATA DE ORTELLI, Julia vs. MEDINA, Mercedes". Ejecutivo. Expte. Nº 51.595-66. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Seña 30% en el acto del remate. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 30-5 al 12-6-67

Nº 26668

Por: JULIO C. AMIEVA SARAVIA

Inmueble en Orán

El día 15 de junio de 1967 a horas 17 en Caseros 374 remataré con la base de \$ 7.800.000 o sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal 23 lotes individualizados con los números uno "a" con una superficie de 8 hectáreas; lote uno "b" con 14 hectáreas; lote Nº 2 de 25 hectáreas; lote Nº 3 con 23 hectáreas; lote Nº 4 con 15 hectáreas; lote Nº 5 con 18 hectáreas; lote Nº 6 con 18 hectáreas; lote Nº 7a con 7 hectáreas; lote Nº 7b con 7 hectáreas; lote Nº 8 con 24 hectáreas; lote Nº 9 con 18 hectáreas; lote Nº 10 con 18 hectáreas; lote Nº 11 con 17 hectáreas; lote Nº 13 con 27 hectáreas; lote Nº 14 con 19 hectáreas; lote Nº 15 con 22 hectáreas; lote Nº 16 con 15 hectáreas; lote Nº 17 con 16 hectáreas; lote Nº 18 con 17 hectáreas; lote Nº 19 con 12 hectáreas; lote Nº 33 con 12 hectáreas; lote Nº 34 con 17 hectáreas y lote Nº 35 con 10 hectáreas, de la finca "La Pintada", "El Cevilar" y "Desecho Chico", que unidas forman la finca "Aguas Blancas", inscriptas al folio 3, asiento 1, del libro 38 Registro Inmobiliario de Orán, catastro 5,797, con extensión y límites que señalan sus títulos. Estos lotes se rematarán en block. Acto continuo remataré con la base de \$ 9.986.664 o sean las 2/3 partes de su avaluación de la subdivisión de las Estancias "La Pintada", ción fiscal la quinta parte indivisa del sobrante "El Cevilar" y "Desecho Chico" superficie 9.372 hec. conocidas actualmente como "Aguas Blancas", según plano 512, registrado al folio 273, asiento 262, del libro 18 de Títulos Generales, Catastro 1939. El precio deberá ser abonado al contado en el acto de la subasta. Los compradores deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Salta. Los inmuebles se entregarán con las obras de irrigación en el estado en que actualmente se encuentran.

Se cita por estos edictos a la acreedora hipotecaria Sra. María Chrestia de Picot, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Ordena el Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación en el Exhorto librado en el Sucesorio de LORENZO JUAN CANTON. Expte. 52,224/67.

Comisión de ley a cargo del comprador. Publicaciones de edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.332

e) 30-5 al 12-6-67

CITACION A JUICIO

Nº 26663

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Expte. Nº 37.456/65 "ISIJARA, Teresa Isabel Calvelo de vs. ISIJARA, Masao Eduardo - Divorcio y Tenencia de hija". Ordena: Se cite por edictos a don Masao Eduardo Isijara, los que se publicarán por diez veces en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio pa-

ra que lo represente (Art. 90 del Cód. de Proc.) Fdo.: Enrique Antonio Sotomayor, Juez. — Salta, 28 de febrero de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-5 al 9-6-67

N° 26654

La Srta. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 5ta. Nominación, cita y emplaza a Cristina Violeta Barrau de Pérez, por el término de diez días, para que comparezca a estar a derecho, en juicio "Ordinario: Reincke Carlota A. Mercer de, por sí e hijos menores contra Cristina Violeta Barrau de Pérez", Expte. N° 17.414/67, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes. — Salta, 23 de mayo de 1967. — Dr. Luis E. Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-5 al 9-6-67

EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA

N° 26752

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, con asiento en Orán, hace saber que en los autos "Enrique Alberto Salvarezza y Evaristo Velo - Deslinde, Mensura y Amojonamiento", Expediente N° 11.450/67, se ha ordenado practicar la mensura, deslinde y amojonamiento de la finca denominada "Mitad Sud" de Loma de Taguaybí o Laguna de Taguaybí, ubicada en el Departamento de Orán, con títulos inscripto a nombre de Enrique Alberto Salvarezza y Evaristo Velo al folio 79, asiento 82 del Libro 20 de Títulos Generales, que limita al Norte con la Mitad Norte del mismo inmueble, de propiedad de Salomón Abraham, al Sud con la finca "Campo La Estrella" de Dora Castañeda de Klein, y al Este y Oeste con terrenos fiscales. Las operaciones se realizarán por el perito señor Mariano Esteban, a solicitud de los señores Enrique Alberto Salvarezza y Evaristo Velo, por lo que se cita por diez días a todos los interesados para que comparezcan a ejercitar sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, mayo 22 de

1967. — Raúl Julio Vidal, Secretario, Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.800

e) 8 al 22-6-67

N° 26726

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, con asiento en Orán, hace saber que en los autos "Sucesión de Salomón Abraham - Deslinde, Mensura y Amojonamiento", expediente Nro. 11.451, se ha ordenado practicar la mensura, deslinde y amojonamiento de la finca denominada Mitad Norte de Lomas de Taguaybí o Laguna de Taguaybí, ubicada en el Departamento de Orán, de una extensión de tres mil setecientos cuarenta y nueve hectáreas aproximadamente, con títulos inscriptos a nombre de Solomón Abraham al folio 349, asiento 414 de libro 15 de Títulos de Orán, que limita al Norte con propiedad de Cornelio Olmedo, al Sud con la mitad Sud del mismo inmueble, y al Este y Oeste con terrenos fiscales. Las operaciones se realizarán por el perito señor Mariano Esteban, a solicitud de la Sucesión de Salomón Abraham, por lo que se cita por diez días a todos los interesados para que comparezcan a ejercitar sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, mayo 22 de 1967. — Raúl Julio Vidal, Secretario, Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.800

e) 5 al 16-6-67

POSESION TREINTAÑAL

N° 26748

El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a José A. Orellana García, herederos y a todos los que se consideren con derecho a fin de que los hagan valer en Expte. N° 41.112/67, Posesión Treintañal del Inmueble sito en Salta, Capital, Catastro 8356 y 8367, Sección G., Manzana 10, Parcela 19 y 20, Limita Norte, lote 21; Sud, lote 18; Oeste calle Maipú y Este calle Ibazeta bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, mayo 22 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 8 al 22-6-67

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 26788

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "NASCALIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE NASCALIN S.A.C.I. y F. — En la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, Provincia de Salta a los 11 días del mes de abril de 1967, se reúnen en el local de la calle Alberdi N° 51, de la ciudad de Tartagal las siguientes

personas: YAQUE SACA, argentino, domiciliado en la calle Alberdi N° 47 de la ciudad de Tartagal, de estado civil casado, nacido el 7 de Enero de 1921 en San Pedro de Jujuy, libreta de enrolamiento N° 3.954.417, de profesión comerciante; MIGUEL NASRA, domiciliado en la calle Güemes N° 409 de la ciudad de Tartagal, de estado civil casado, nacido el 4 de Febrero de 1929 en San Pedro de Jujuy, libreta de enrolamiento N° 7.217.690, de profesión comerciante; PEDRO MANUEL LINDZEN, domiciliado en la calle Azcuénaga N° 666, Capital Federal, de estado civil casado, nacido el 30 de Agosto de 1907, libreta de enrolamiento número 4.709.739, de profesión comerciante; JOSE

AGUSTIN RESANO, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1.627 1er. Piso Departamento. "A", Capital Federal, de estado civil casado, nacido el día 9 de Agosto de 1918 en la Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 0.273.236, de profesión comerciante; CAMILO SACA, domiciliado en la calle Alberdi Nº 47 de la ciudad de Tartagal, de estado civil soltero, nacido el 24 de diciembre de 1927 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, libreta de enrolamiento Nº 7.211.654, de profesión comerciante; HERMELINDA MUÑOZ, con domicilio en Güemes Nº 439 de la ciudad de Tartagal, de estado civil casada, nacida el 2 de Enero de 1934 en Tartagal, libreta cívica Nº 1.133.859, de profesión Maestra Normal; SERGIA ENRIQUETA OJEDA, domiciliada en Campamento Y.P.F. de Vespucio, Departamento San Martín, de estado civil casada, nacida el 31 de Setiembre de 1926 en la ciudad de Orán, libreta cívica Nº 9.483.996 de profesión comerciante; HILDA RAIMUNDA LIZARRAGA, domiciliada en Campamento Y.P.F. de Vespucio, Dpto. San Martín, de estado civil casada, nacida el 28 de Enero de 1928 en San Pedro de Jujuy, libreta cívica Nº 9.465.928 de profesión Maestra Normal Nacional; MARIA MARGARITA MARENGO, domiciliada en Campamento Y.P.F. de Vespucio, Dpto. San Martín, de estado civil casada, nacida el 18 de abril de 1914, libreta cívica Nº 805.793, de profesión quehaceres domésticos; y FELIX ENRIQUE SACA, con domicilio en Campamento Y.P.F. de Vespucio, Dpto. San Martín, de estado civil soltero, nacido el 24 de julio de 1945 en la ciudad de Tartagal, libreta de enrolamiento Nº 8.173.384 de profesión Técnico Mecánico. Preside la reunión el señor YAQUE SACA, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "NASCALIN S.A.C.I. y F.", y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta Acta. SEGUNDO: Emitir la primera serie de Seis mil acciones de mil pesos cada una, de la clase "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas por los fundadores en un diez por ciento según el siguiente detalle: NOMBRE Y APELLIDO - CAPITAL SUSCRITO - CAPITAL INTEGRADO: YAQUE SACA, 1.440.000.—: 144.000.—; MIGUEL NASRA, 1.440.000.—: 144.000.—; PEDRO MANUEL LINDZEN, 1.440.000.—: 144.000.—; JOSE AGUSTIN RESANO, 180.000.—: 18.000.—; CAMILO SACA, 180.000.—: 18.000.—; HERMELINDA MUÑOZ: 360.000.—, 36.000.—; SERGIA ENRIQUETA OJEDA: 360.000.—, 36.000.—; ILDA RAIMUNDA LIZARRAGA, 240.000.—: 24.000.—; MARIA MARGARITA MARENGO, 240.000.—: 24.000.—; FELIX ENRIQUE SACA, 120.000.—: 12.000.— SUMA: 6.000.000.—: 600.000.—. Es decir que se han suscripto seis mil acciones por un total de SEIS MILLONES DE PESOS m/n., habiéndose integrado la suma de seiscientos mil pesos m/n. en efectivo. TERCERO: Establecer en tres el número de Directores Titulares y dos suplentes, resultando electos los siguientes: el señor YAQUE SACA para Presidente del Directorio, el señor MIGUEL NASRA para Vice-Presidente del Directorio y el señor PEDRO MANUEL

LINDZEN para Director, y como Director suplente 1º el señor JOSE AGUSTIN RESANO y para Director suplente 2º el señor CAMILO SACA. Para Síndico titular la señora HERMELINDA MUÑOZ y para síndico suplente la señora SERGIA ENRIQUETA OJEDA. Los miembros del Directorio titulares y suplentes durarán en sus funciones tres años y los síndicos titulares y suplentes durarán en sus funciones un año, todos de conformidad a los Estatutos. Se designa Gerente General de la Sociedad al señor YAQUE SACA, quien actuará en razón de ello como Presidente Gerente General, en los términos y con las facultades que se señalan en los Estatutos. Para el Gerente General se fija una remuneración del quince por ciento de las autoridades líquidas y realizadas del ejercicio, pero se le determinará la misma antes de descontar las provisiones y podrá retirar mensualmente una suma a cuenta que será fijada por el Directorio. CUARTO: En este estado se autoriza al señor Presidente Gerente General señor YAQUE SACA y al señor Vice-Presidente MIGUEL NASRA para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica, quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones de los Estatutos que hicieren las autoridades competentes, firmar las correspondientes escrituras públicas de protocolización y de todo otro acto público o privado que fuere menester, como también realizar todo gasto necesario para dicho fin. Firman la presente Acta en prueba de conformidad todos los accionistas constituyentes. Yaque Saca, Miguel Nasra, Pedro Manuel Lindzen, José Agustín Resano, Camilo Saca, Hermelinda Muñoz, Sergia Enriqueta Ojeda, Ilda Raimunda Lizarraga, María Margarita Marengo, Félix Enrique Saca. CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores YAQUE SACA, MIGUEL NASRA, PEDRO MANUEL LINDZEN, JOSE AGUSTIN RESANO, CAMILO SACA, HERMELINDA MUÑOZ, SERGIA ENRIQUETA OJEDA, ILDA RAIMUNDA LIZARRAGA, MARIA MARGARITA MARENGO, FELIX ENRIQUE SACA, doy fe. — Salta, 11 de abril de 1967. — Fdo. y un sello: Marcelo F. Zenteno Cornejo, Escribano Público - Salta.

ESTATUTOS SOCIALES — TITULO I — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. ARTICULO PRIMERO: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "NASCALIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". ARTICULO SEGUNDO: Su domicilio legal es en la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, Provincia de Salta, o donde determine el Directorio, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero cuando lo resuelva el Directorio, asignándole o no un capital determinado. ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser disminuído o prorrogado por resolución de una Asamblea de Accionistas. ARTICULO CUARTO: El objeto de la sociedad lo constituye la

realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, distribución, comisión, consignación, representación, corretaje, importación o exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país; transporte, depósito, cambio de moneda, casa de cambio y actividades similares; b) Industriales: producción, elaboración y transformación de materias primas, confecciones en general de prendas para vestir; c) Financieras: préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades. Se excluyen las actividades comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, así como toda otra para las que se requiera el concurso del público. Déjase establecido que para la realización de sus fines la Sociedad podrá explotar uno o varios ramos, según convenga a sus intereses, por la que podrá dedicarse a toda actividad lícita que el Directorio determine y resuelva. **ARTICULO QUINTO:** La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — **TITULO II — Capital, Acciones y Accionistas. ARTICULO SEXTO:** El Capital Autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos, moneda nacional de curso legal, representado por Treinta mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la cantidad de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones, ajustadas a las disposiciones legales vigentes, en cada caso, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas. **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas, y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor, en títulos representativos de una o más acciones. Serán numeradas y firmadas por quienes tengan el uso de la firma social y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán indivisibles para la Sociedad, que no reconocerá más de un solo propietario por cada acción. Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de estos Estatutos. **ARTICULO OCTAVO: Clases de Acciones:** Las acciones representativas de capital podrán ser: Acciones ordinarias, clase "A", acciones ordinarias clase "B", acciones ordinarias, clase "Z" y acciones preferidas. Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las asambleas de accionistas y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, las siguientes cantidades de votos: Para cada acción ordinaria de la clase "A", cinco votos; para cada acción ordinaria de las clases "B" y "Z", un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonarse por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto

por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos pendientes de pago. En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas podrán gozar de un dividendo fijo sobre el valor nominal, cuyo porcentaje se fijará en la oportunidad de la emisión. El dividendo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, a la par o sobre la par. En caso de rescatarse sobre la par la prima no podrá exceder del cien por ciento. Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre a las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las Acciones ordinarias de la clase "Z", tendrán las siguientes características: Gozarán de un voto por acción, serán nominativas y son intransferibles sin autorización expresa del Directorio, que podrá optar entre autorizar la transferencia, convertirlas en acciones ordinarias clase "B" o rescatarlas a la par. Estas acciones serán emitidas en forma exclusiva para ser colocadas entre las personas que guarden vínculos laborales con la Sociedad, requiriéndose para cada caso de emisiones una resolución expresa del Directorio: Estas acciones podrán ser integradas en forma total o parcial con aplicación de los beneficios que para tal fin determine la Asamblea. Las sumas así destinadas quedarán a disposición del Directorio para aplicar, cuando estime conveniente, a la integración de este tipo de acciones, a distribuir, entre el personal de la empresa que a criterio del Directorio corresponda. Igualmente el Directorio podrá emitir, cuando estime conveniente, acciones de este tipo, o sea, clase "Z", las que podrán ser suscriptas e integradas únicamente por las personas que guarden relación laboral de dependencia con la Sociedad. Cuando el vínculo laboral cese por cualquier circunstancia estas acciones serán convertidas, previa resolución expresa del Directorio, en acciones ordinarias de la clase "B" o reintegrado su importe al valor nominal. Las acciones rescatadas en este último caso, quedarán en cartera hasta futura adjudicación en las condiciones establecidas y no participarán de los dividendos, mientras dure tal situación. Si se emitiesen acciones nominativas, las mismas no podrán ser transferidas ni enajenadas a un tercero no accionista sin previa autorización del Directorio y haber dado cumplimiento a lo prescripto en el artículo décimo primero de estos Estatutos, salvo el caso de ser heredero forzoso o familiares de hasta segundo grado consanguíneo inclusive. **ARTICULO NOVENO: Emisión de Acciones.** El Directorio fijará la oportunidad, monto, serie, tipo y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual, o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior, de igual tipo, se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en su

diez por ciento. El acta en la que se resuelva la emisión deberá elevarse a escritura pública, ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial y un diario de la localidad y comunicar a la Inspección de Sociedades Anónimas. Para las emisiones de acciones dentro del capital autorizado el sellado fiscal se abonará en oportunidad de cada emisión. **ARTICULO DECIMO: Derecho de Preferencia de Suscripción:** En las futuras suscripciones de acciones ordinarias de clase "A" tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase o tipo en proporción al monto de sus tenencias. En las futuras emisiones de acciones clase "B", tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. Los accionistas podrán hacer valer sus derechos en el prorrateo de acciones no suscriptas, en el mismo acto de la suscripción y hasta un monto máximo del doble de su tenencia. Si después de ello hubiera aún excedente de acciones se harán nuevos prorrateos en iguales condiciones. No habiendo interesados en la suscripción de acciones o en las sobrantes entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" serán ofrecidas al público. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y un diario de la localidad anunciando la emisión. En caso de emisiones de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. En este caso las acciones a emitirse no podrán ser las de la clase ordinaria clase "A" de cinco votos, salvo expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas, resuelta por mayoría de dos tercios de los presentes. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Privilegio de compra de acciones por la Sociedad:** La Sociedad tendrá privilegio de adquirir las acciones nominativas de la Sociedad cuando un accionista quiera enajenar sus acciones a favor de un tercero no accionista. En este caso el Accionista que quiera enajenar sus acciones hará conocer a la Sociedad las condiciones, monto, precio, forma de pagos, etc., en que efectuará la operación, a fin de que la misma ejercite, por intermedio de su Directorio, dentro de los quince días de recibida, el privilegio de compra a que se hace mención. La Sociedad podrá adquirir dichas acciones en las mismas condiciones y pagar su precio, reducido hasta en un dos por ciento, a fin de compensar los gastos que se ocasionen. Las acciones así adquiridas, deberán ser puestas a disposición de los accionistas, por su valor de adquisición en un plazo no mayor de quince días, para que los mismos ejerciten el privilegio de suscripción en las mismas condiciones que las determinadas en el artículo Décimo del presente. En caso de no haber interesados, el Directorio tendrá facultades para ofrecerlas nuevamente a menor precio, el que nunca será inferior al nominal, o dejarlas en cartera de la Sociedad, hasta cuando el Directorio lo estime conveniente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Integración - Mora:** Los accionistas quedan obligados hasta el pago íntegro del valor de las acciones suscriptas. La Sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar, por las cuales se adeu-

dan cuotas, salvo autorización previa del Directorio. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá automáticamente en la fecha en que se deje de abonar una de las cuotas sin necesidad de interposición judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá optar entre declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago está en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas las que ingresarán al fondo de Reserva Legal, mientras este no alcance el diez por ciento del capital suscripto o a un fondo especial de Acciones Caducas, o demandar por la integración de las cuotas o acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. Toda integración de Capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas, excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en forma que establezcan la Asamblea de Accionistas o autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. **ARTICULO DECIMO TERCERO. Derecho de dividendos y liquidación:** Todas las acciones ordinarias de la clase "A", "B" y "Z" tendrán iguales derechos en caso de liquidación y beneficios en los dividendos, siempre que las acciones preferidas en circulación en ese momento, hayan recibido el dividendo estipulado. Las acciones preferidas gozarán igualmente de un privilegio sobre el Activo de la Sociedad, en caso de liquidación, debiendo ser reembolsadas a la par con preferencia a las distintas acciones ordinarias. **ARTICULO DECIMO CUARTO: Debentures:** La Sociedad, por resolución de la Asamblea General, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — **TITULO III — Dirección, Administración y Fiscalización. ARTICULO DECIMO QUINTO:** a) La Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros, de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo designar de su seno al presidente y al vicepresidente; b) El mandato de los directores durará tres años, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asam-

blea general respectiva y éstos se hagan cargo de sus funciones. Serán reelegidos indefinidamente; c) El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada año. Será necesario la presencia de la mayoría de los directores para formar quórum. Las resoluciones del directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. El presidente en caso de empate tiene además voto de decisión, las deliberaciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente o Vice-Presidente y un Director; d) El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento; e) Cada director depositará cien acciones de la sociedad como garantía de su desempeño en la caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas, ni afectadas, ni devueltas hasta seis meses después que la asamblea apruebe la gestión del Directorio cesante; f) La asamblea podrá designar también uno o más directores suplentes que reemplazarán a cualquiera de los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquellos. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares siguiendo el orden de su designación, en forma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un Director suplente a su elección, munido de carta o telegrama de autorización. Un Director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista, podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado, como si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** a) La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará también al suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento; b) El Síndico, durará en su mandato un año y será reelegido indefinidamente, tendrá todas las facultades que confieren las reglamentaciones y leyes vigentes; c) La forma y monto de su retribución serán determinadas por la asamblea general. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Presidente o el Vice-Presidente en su reemplazo, es el representante legal de la Sociedad y tendrá a cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad, llevar su firma. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo del Estatuto: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad de acuerdo con las normas establecidas en el presente; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir y enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier naturaleza que sea, al contado o a plazo, con garantía o sin ella; hacer pagos que sean los ordinarios de

la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar créditos o hipotecas del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincial de Salta y Central de la República Argentina o cualquier otra institución nacional, o extranjera de crédito oficial, mixta o particular, ya existentes o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que los gobiernen; dar o tomar cartas de crédito en arrendamiento, bienes muebles o inmuebles aun por más de seis años; dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar o constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandato; formar sociedades, tomar participaciones en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses y en general, contratar y celebrar todos los actos que estime necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; c) Podrá distribuir dividendos provisionarios cuando lo considere oportuno, ajustándose a lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; d) Nombrar administradores, gerente general, sug-gerente general, gerentes y sub-gerentes, y empleados que juzgue necesarios y destituirlos, fijar sus remuneraciones, determinar sus atribuciones y otorgar a los mismos y/o terceros poderes generales o especiales, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio o proponer el monto global de las mismas a la Asamblea cuando se quiera gratificar con acciones de la clase "Z"; e) Resolver, con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, con cargo de comunicar en la primera asamblea las resoluciones tomadas en estos casos; f) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de esta en cumplimiento de lo prescripto en estos Estatutos y por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; g) Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, preparar su orden del día y presentar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio anual, ajustados a las normas legales y reglamentos en vigencia; h) Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo, sino meramente explicativo y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos de cualquier otra naturaleza que no le estén expresamente prohibidos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Directorio podrá además delegar las facultades de representar a la Sociedad

en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante escribano para sus fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. **ARTICULO VEINTAVO: Incompatibilidad de funciones:** La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico comercial, industrial o administrativo en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios, por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño del trabajo o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones.

ARTICULO VEINTIUNAVO. Obligación solidaria: Los Directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la Sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y para con los terceros por la inejecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. — TITULO IV. — **Asambleas.**

ARTICULO VEINTIDOS-AVO: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientoscuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, durante el término de cinco días con una anticipación de diez días a la fecha de su celebración. **ARTICULO VEINTITRES-AVO:**

a) Las asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán resueltas dentro de los diez días de solicitados; b) El Síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al Directorio, tendrán asimismo facultades para requerir las convocatorias de asambleas extraordinarias y solicitar en éstas o en cualquiera de las convocadas por el Directorio, se incluyan los puntos del Orden del Día, que crea pertinentes. **ARTICULO VEINTICUATRO-AVO:** Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria de la Categoría "A", dará derecho a cinco votos y cada acción de la Categoría "B", a un voto. Para la elección del Síndico, ambas tendrán un solo voto. **ARTICULO VEINTICINCO-AVO:** Para tomar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria. **ARTICULO VEINTISEIS-AVO:** El presidente del Directorio o en

su ausencia, el vicepresidente y a falta de ellos, el accionista que se elija, presidirá la asamblea siempre con voz y voto, debiendo tenerse bien en cuenta la prohibición del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. **TITULO V. - Balance y distribución de utilidades.**

ARTICULO VEINTISIETE-AVO: Los ejercicios económicos se cerrarán en el mes de Marzo de cada año. Podrá el primer ejercicio, abarcar un período mayor o menor de doce meses. Los balances, inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas una vez reducido el dos por ciento para fondo de Reservas Legales hasta que alcance el diez por ciento del capital suscrito, se distribuirá así: a) Para retribución de los miembros del Directorio, la que no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Para retribución del Síndico, de acuerdo a estos Estatutos; c) Para el pago de dividendos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere, en todo o en parte, sin abonar intereses por el retardo en el pago de dicho dividendo; d) Para el pago de dividendos del ejercicio que se hubiere estipulado, para las acciones preferidas; e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la Asamblea. Salvo estipulación en contrario en el momento de la emisión de acciones, los dividendos se abonarán en proporción del capital integrado computándose el tiempo en meses. Los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero los posteriores al quince se computarán desde el mes siguiente. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación; en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades. **ARTICULO VEINTIOCHO-AVO:** Los dividendos a distribuir, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial en cuyo caso se entregarán de la misma clase que los accionistas ya poseen, en proporción a sus tenencias. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad, e ingresarán al fondo de Reserva Legal o especial al efecto. — **TITULO VI - Liquidación - Disposiciones Generales y Transitorias.** — **ARTICULO VEINTINUEVE-AVO: Liquidación:** En caso de disolución de la Sociedad por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación y participación de la sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio. En caso de que el Directorio se encontrare acéfalo, o los miembros que computieren no formaren quórum, el Síndico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X, Título III del Libro II del Código de Comercio y sus modificaciones futuras; la cuenta de la liquidación y el proyecto de división, deberán ser sometidos a conocimiento y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en

estos Estatutos para la Asamblea, realizándose la misma con los que concurren en la primera citación cualquiera fuera su número y capital que representen, lo cual se hará saber en las publicaciones, como así también, que de no concurrir se tendrán por aprobadas las cuentas y el proyecto de división. En este caso, durante el tiempo que dure la liquidación, el Síndico percibirá la retribución que fije la asamblea y por lo menos el doble de la que normalmente se le hubiese asignado. Todo lo dispuesto queda establecido salvo el caso de que la asamblea de accionistas disponga otra cosa. Los liquidadores podrán, en virtud de una deliberación de la asamblea, transferir a un tercero o a otra sociedad, los derechos, los activos y los pasivos de la disuelta, mediante el precio y condiciones que se estipulen. **ARTICULO TREINTA:** El producto neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma serán aplicados, distribuidos y pagados en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se abonará el dividendo atrasado si hubiere, de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - Disposiciones Generales:**

Las materias no comprendidas en los Estatutos, serán regidas por el Código de Comercio, Código Civil y leyes complementarias. **ARTICULO TREINTA Y DOS: Disposiciones Transitorias:** En el acto de constitución de la Sociedad se señalará el número de los miembros del primer Directorio y se elegirán los mismos dándoles el cargo respectivo: se elegirá los Directores Suplentes, el Síndico Titular y el Suplente. Se designará los Directores que representarán a la Sociedad y se podrá designar el gerente general y se designará a uno o más directores, facultándolos para solicitar la aprobación de los Estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieran, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto. **ARTICULO TREINTA Y TRES:** El período el mandato del primer Directorio a designarse en el acto constitutivo, se extenderá hasta la asamblea general ordinaria que tratará la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, etc., correspondientes al mes de Marzo de 1970. — Fdo.: Yaque Saca, Miguel Nasra, Pedro Manuel Lindsen, José Agustín Resano, Camilo Saca, Hermelinda Muñoz, Sergia Enriqueta Ojeda, Ilda Reimunda Lizárraga, María Margarita Marengo, Félix Enrique Saca. — **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: YAQUE SACCA, MIGUEL NASRA, PEDRO MANUEL LINDZEN, JOSE AGUSTIN RESANO, CAMILO SACCA, HERMELINDA MUÑOZ, SERGIA ENRIQUETA OJEDA, ILDA RAIMUNDA LIZARRAGA, MARIA MARGARITA MARENGO, FELIX ENRIQUE SACCA, doy fe. — Salta 11 de abril de 1967. — Salta 27 de abril de 1967. - **DECRETO Nº 3931.**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. — Expediente Nº 6442/67. Por las presentes actuaciones el señor Yaque Saca, en su carácter de Presidente Gerente General y autorizado conforme al acta de fecha 11 de

abril de 1967 corriente de fs. 2 a fs. 4. Punto cuarto, solicita para la entidad denominada "NASCALIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" con domicilio legal en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63. Arts. 18º y 19º, Inc. 9 c): Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 20 de estos obrados, **El Gobernador de la Provincia DECRETA:** **ARTICULO 1º** Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "NASCALIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" con domicilio legal en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, que corre de fs. 5 a fs. 15 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. **ARTICULO 2º** Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndase los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. **ARTICULO 3º** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — D'ANDREA - Cabanillas. Un sello: Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Es copia. **CONCUERDA:** Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 15 vta. y 24, agregadas en el expediente Nº 6442/67, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en quince sellados de cincuenta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Raspado: O, r, c, acciones, c, p, i, i, o, e, E/líneas: de Vespucio o privado, sobrantes, o. — Gabriela M. de Díaz, Esc. Púb. Nac., Insp. de Sociedades.

Imp. \$ 26.240

e) 12-6-67

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 26747

AVISO DE TRANSFERENCIA DE NEGOCIO DE FARMACIA

Por el presente hacemos saber por el término de ley y conforme a la ley número 11645 que el señor Pérez Benjamín Patricio, vende, cede y transfiere a la señora Sara Lía Mirochnik el negocio de la Farmacia que funciona en esta ciudad en la calle Belgrano y Bolívar con el nombre de FARMACIA BOLIVAR. El domicilio del vendedor: General Güemes 1496, el de la compradora Belgrano 1751. Para oposiciones en Belgrano 1751. — Salta, 5 de junio de 1967.

Imp. \$ 900

e) 6 al 12-6-67

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

Nº 26739

Se hace saber por el término de ley que FARMAGAS S.A.I.C. ha vendido su planta de envasamiento de gas de petróleo licuado a AGIP

ARGENTINA S. A. de Hidrocarburos I.C.F., ubicada en la ciudad de Salta, Barrio Parque Tres Cerritos de la Provincia de Salta.

Oposiciones de los acreedores en la calle Belgrano, Nº 566. — Salta, Escribanía: Marcelo F. Zenteno Cornejo.

Imp. \$ 900

e) 6 al 12-6-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 26785

TEATRO ESTUDIO PHERSU

Convócase a los socios de Teatro Estudio Pheru a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de junio del corriente año a horas 22, en la sede de Teatro Institución, sito en calle San Martín esquina Jujuy de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la última Asamblea.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º Acuerdo sobre resoluciones respecto al articulado 17, Título 3.
- 4º Designación de dos personas para firmar el Acta de Asamblea.

María Delia Vargas
Secretario

José A. Vides Bautista
Presidente interino

Imp. \$ 460

e) 12-6-67

Nº 26781

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS CALCHAQUI S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria la que se llevará a cabo el día 27 de junio del año en curso, a horas 9 en el local de la Sociedad, calle Bolívar 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2º Reducción del Capital y modificación de los Estatutos, artículo 5 si fuese necesario.
 - 3º Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta.
- Salta, Junio de 1967.

El Directorio

Imp. \$ 900

e) 12 al 16-6-67

Nº 26780

NORTE INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 21 de Junio de 1967, a horas 17, en el domicilio de la Sociedad, calle Leguizamón 1817, de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio Comercial, cerrado el día 31 de Diciembre de 1966.
- 2º Retribución al Directorio y Síndico y consideración retribuciones artículo 27 del Estatuto.
- 3º Elección de los miembros del Directorio, Titulares y Suplentes que cesan en sus funciones y de un Síndico Titular y un Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta, juntamente con el Presidente.

El Directorio

Imp. \$ 900

e) 12 al 16-6-67

Nº 26776

C. I. M. A. C. - S.A.C.I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Compañía Implementos Máquinas Agrícolas y Camiones" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, C.I.M.A.C. S.A.C.I., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1967, la que tendrá lugar a las 20 horas, en el local de la Administración, calle Carlos Pellegrini Nº 351 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al

Cuatro ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1966.

- 3º Remuneración del Directorio, Síndico y Distribución de utilidades, de conformidad al Art. 21 del Estatuto Social.
- 4º Determinar el número de miembros que integrará el nuevo Directorio y elección de los mismos de acuerdo al Art. 13 del Estatuto.
- 5º Elección de un Síndico y un Suplente para el nuevo ejercicio.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Salta, 8 de junio de 1967

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.

e) 9 al 15-6-67.

Nº 26767

COMPANIA SAN JORGE S.A.C.A.I.F.I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día diecinueve de junio de 1966 a las diecinueve horas, en el domicilio de la Sociedad calle Caseros 441 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1966.
- 2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.
- 3º Elección de dos directores suplentes.
- 4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.

e) 9 al 15-6-67

Nº 26761

Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina

(Centro de Enfermeros/as de Salta)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cita a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 del mes de junio de

1967 a horas 10 en el local sito en la calle Ituzaingó 371, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario.
- 3º Autorización de la H. Asamblea para que la nueva C. D. realice el estudio de la reforma y ampliación del edificio social de propiedad de la Asociación y se la faculte para realizar la obra.

Si a la hora indicada no estuvieran presente la mitad más uno de los asociados, la misma se iniciará media hora después con los asambleístas presentes y siendo válidas las resoluciones que se adopten, art. 21, inc. c) Estatuto Social.

Fernando Xamena
Secretario

Antonio Nolasco
Presidente

Imp. \$ 900

e) 8 al 12-6-67

Nº 26730

"Calliera Sociedad Anónima C.I.A.I.F. Salta"

CONVOCATORIA

Por 5 días. - De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos Sociales se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de junio de 1967 a horas 21 en el local social de Avenida Entre Ríos 1816 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 1º Ejercicio de la Sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1966.
- 2º Distribución de utilidades del vencido ejercicio.
- 3º Elección por un año de Síndico titular y suplente en reemplazo del señor Victorio Aníbal Constantino Saccone y Dr. Vicente Domingo Massa, respectivamente, por término de mandato.
- 4º Designación de dos accionistas asambleístas para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación al fijado para la misma.

El Directorio - p.p. **Calliera S.A.C.I.A.I.F. Salta**

Imp. \$ 900

e) 5 al 9-6-67

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 26789

COMPETENCIA. — Comisión Paritaria — SEMANA DE CUARENTA HORAS — SABADO INGLES — OBREROS JORNALIZADOS Y A DESTAJO.

"No es previa o indispensable la decisión paritaria para recurrir a la instancia judicial en conflictos individuales o de derecho".

"La semana laboral de cuarenta horas rige para los trabajadores comprendidos en el Convenio del Tabaco Rama Acopio".

El día sábado no se paga como íntegro en el caso de los obreros retribuidos a jornal o a destajo, sino a los que cumplen trabajos abonados mediante sueldos fijos.

958. - T.T. Nº 2. Salta, abril 24-1967.

Castro y otros vs. Manufactura de Tabacos Picardo S. A.

Ord. Jornaes Impagos.

Sentencia año 1967 - p. 126/30

Y CONSIDERANDO:

El Dr. BENJAMIN PEREZ, dijo:

Los actores demandan el pago de días sábados, no trabajados por decisión de la patronal, en época de receso de la actividad que desarrolla la empresa accionada, por considerar que ello constituye suspensión sin causa justificada. La demandada, por su parte, opone las siguientes defensas: a) Intervención previa e ineludible de la Comisión Paritaria prevista en el respectivo Convenio, por tratarse de una cuestión de interpretación de sus normas; y b) Vigencia de la semana laboral de 40 horas en la Rama acopio del Tabaco, que se cumplen en la empresa de lunes a viernes con 8 horas diarias, por lo que la actividad del sábado solo puede computarse como horas extras, que por su naturaleza, pueden ser suprimidas por el principal, sobre todo, en épocas de receso.

I) COMISIONES PARITARIAS. No obstante que la demandada no ha interpuesto formalmente la correspondiente excepción de incompetencia, estimo necesario referirme a la primera defensa esgrimida en el escrito de responde, a fin de determinar su improcedencia.

La patronal sostiene, que previo a la apertura de la instancia judicial, es ineludible la decisión de la Comisión Paritaria, que en el sublite, es la prevista por el art. 6 del Convenio 184/65 para la actividad del tabaco Rama Acopio.

Si bien son indudables las ventajas derivadas de una decisión paritaria, por la especialización técnica de sus integrantes, y porque emerge de

los mismos representantes de las partes, significando un eficaz instrumento de juicio en la etapa judicial, es de señalar, que en el caso de los conflictos individuales o de derecho, la intervención de las Comisiones Paritarias, "no excluye ni suspende el derecho de los interesados a iniciar directamente la acción judicial correspondiente", según expresamente lo dispone el art. 16 de la Ley 14.250 sobre convenciones colectivas. La razón de esta norma, recae en que los Tribunales del Trabajo han sido, investidos de jurisdicción exclusiva y excluyente, para esta clase de conflictos. Por otra parte, las interpretaciones de las Comisiones Paritarias se realizan solo a pedido de cualquiera de las "partes de la convención" (o de la autoridad administrativa), y no de las "partes del contrato de trabajo", lo que significa que ni los obreros ni la patronal, podrían promover la intervención de la Comisión en una controversia individual aunque la misma se refiriese a la interpretación de la propia convención, si las partes de esta última no promueve la cuestión ante la Comisión. Como bien lo destaca Stafforini, es posible que lo expuesto, unido a la demora y entorpecimiento que muchas veces sufre la organización de las comisiones paritarias, haya llevado al legislador a sancionar el art. 16 citado (Stafforini E. "Las Comisiones Paritarias según la Ley 14.250" en D. T. 1954-257).

En consecuencia, y ante la claridad de la norma legal, es forzoso concluir que no es previa o indispensable la decisión paritaria para recurrir a la instancia judicial en conflictos individuales o de derecho, como el de autos.

II) SEMANA LABORABLE DE 40 HORAS. Entrando al análisis de la defensa de fondo opuesta por la demandada, corresponde decidir sobre la vigencia de la semana laboral de 40 horas en la Rama Acopio del Tabaco.

El Convenio invocado por la demandada que rola a fs. 13/37 del Expte. Adm. Nº 32.267/64, rigió hasta el 28-II-54, comprendiendo en sus normas, tanto a la Rama Cigarrillo como a la Rama Acopio, y disponiendo en su art. 4 que "las condiciones generales de trabajo y remuneración que se establecen por este Convenio quedan fijadas sobre la base de 40 horas semanales de trabajo". A partir del 1-III-54, se bifurcan ambas ramas en Convenciones separadas, y mientras en la Rama Cigarrillo se mantiene la norma citada en forma expresa, en los sucesivos Convenios de la Rama del Acopio desaparece.

En principio, podría interpretarse que la voluntad de las partes de la Convención fue eliminar dicha norma, pues no fue reproducida en el Convenio del Acopio, a diferencia de lo que ocurrió con la Rama del Cigarrillo.

Pero en los distintos Convenios que se suceden a partir del 1/marzo/54, subsistió una cláusula ya estipulada con anterioridad, que expresa lo siguiente: "Los beneficios en más, ya sea en el aspecto económico, ya sea en el social o en el laboral, superiores a los que fijan el presente Convenio y que estén en vigencia con anterioridad a la firma del mismo o fueran fijados posteriormente por acuerdo de las partes, tendrán

la plena vigencia de este instrumento de labor y serán respetados por las mismas" (art. 5 de los Conv. 184/65; 51/61; 74/59 y art. 9 del Conv. 188/54).

La semana laboral de 40 horas estaba en vigencia hasta el 1/3/54, es decir, con anterioridad al Convenio 188/54, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el art. 9 de este último y el art. 5 de los Convenios sucesivos, la semana de 40 horas tendría plena vigencia en las distintas épocas posteriores al 1/marzo/54. Pero para ello, es necesario determinar previamente si la semana de 40 horas es un "beneficio" en el aspecto económico, social o laboral para los obreros jornalizados o a destajo, como lo son la casi totalidad de los trabajadores de la Rama Acopio.

A primera vista, parece evidente que pagándose al jornalizado por día trabajado, no puede ser un beneficio la pérdida de 1 día de trabajo. Pero si observamos que esta situación se produce solamente en la época de receso de la actividad del Acopio (octubre a enero, o sea 4 meses), y que la época de actividad (febrero a setiembre, 8 meses) la patronal abona doble el medio día del sábado, precisamente por considerarse horas extras al sobrepasar las 40 horas semanales, es indudable que la semana de 40 horas que estipulaba el Convenio vigente hasta el 1/3/54 constituye una ventaja para los jornalizados, que por aplicación de las cláusulas del mayor beneficio establecidas en los sucesivos convenios, debe mantenerse en vigor. Para ello, basta un simple cálculo aritmético. Si no rigiera la semana de 40 horas, las 4 horas del sábado deberían pagarse simple (en virtud de la interpretación que del sábado inglés se efectúa en el apartado III), y en consecuencia, los 16 sábados que pierden en los 4 meses de receso, se ven compensados y superados por los 32 sábados que se abonan dobles, e incluso se benefician al no trabajar los 16 sábados de receso.

Si la decisión judicial fuere favorable a los actores, en base a la inexistencia de la semana de 40 horas en la Rama Acopio, la patronal tendría perfecto derecho para abonar en forma simple el medio día de los sábados de la época de actividad, que son los más, con lo que a la postre, y al cabo del año trabajado los obreros serían los perjudicados, lo que es inadmisibles, en atención a la cláusula del mayor beneficio prevista en los Convenios Colectivos aplicables.

III) SABADO INGLES, JORNALIZADOS Y A DESTAJOS. Para llegar a la conclusión señalada en el apartado anterior, doy por sentado que las 4 horas trabajadas los sábados se pagan, en el caso de la semana laborable normal de 48 horas, en forma simple. Como ello implica una rectificación del criterio que este Tribunal sostuvo en los autos: "Escalante, D. vs. Constructora S. R. L.", Expte. Nº 1633/66, en el que decidió que el sábado inglés debe pagarse como día íntegro, aún en el caso de los trabajadores remunerados a jornal o a destajo, es necesario referirse con mayor amplitud a este tema.

Para admitir la solución anterior, el Tribunal tuvo en cuenta una interpretación casi literal de lo que disponen el art. 3 de la Ley Provincial de sábado inglés Nº 130/34 y el art. 20 de su decreto reglamentario Nº 4865/47.

Pero un análisis de los antecedentes parlamentarios de las Leyes Nacionales y Provinciales sobre descanso hebdomadario, así como del régimen normal de retribución de los obreros a jornal y a destajo, surge que no estaba en la mente de los legisladores de la época, que el descanso semanal que establecían, fuera sin mengua de los salarios de los jornalizados y destajistas, sino de aquellos que cumplían trabajos mediante sueldos fijos. En principio, los días de descanso no son remunerados para esta clase de trabajadores, salvo cuando expresamente lo establece la Ley, como ocurre con los feriados nacionales. Es por ello, que se ha resuelto que "las Leyes Nacionales y las de la Pvcia. de Bs. As. sobre descanso semanal no se han propuesto poner a cargo del empleador el salario de los obreros jornalizados o trabajadores a destajo, que descansan durante tal período" (Cám. Trab. Capital Sala II D.T. 1948-491; S.C. Bs. As. D.T. 1951-473; Colotti J., Rég. Jur. Desc. pág. 259; Cabanellas Contr. Trab. II-225; Despontín, Jorn. de Trab. T. II-49).

Nuestra Ley 130/34 sigue las fuentes y está redactada en forma similar a la nacional, por lo que se le aplican los mismos principios. En cambio, en Córdoba, Tucumán, San Juan, San Luis, Mendoza y Santiago del Estero, establecen expresamente el pago íntegro del medio día del sábado, y en virtud de las leyes o disposiciones provinciales de apertura y cierre uniforme del comercio y la industria, se trabaja 44 horas y se paga por 48 horas, situación que fue convalidada exclusivamente para dichas provincias, por el Decreto Ley Nacional Nº 10.375/56.

IV) En conclusión, y por las razones expuestas, voto por el rechazo de la demanda. Costas por su orden, atento a las particularidades del caso y a la rectificación del criterio judicial.

Los Dres. OSCAR G. SANJO y ELSA I. MAIDANA adhieren, por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo precedente,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2,

FALLA:

Rechando la demanda. Costas por su orden.

Regúlanse los honorarios del Dr. MARCOS BENJAMIN ZORRILLA apoderado letrado de la demandada, en la suma de Diecinueve mil cien pesos m/n. (\$ 19.100 m/n.) y los del Dr. HORACIO F. BRAVO HERRERA, apoderado letrado de los actores, en la suma de Nueve mil quinientos cincuenta pesos (\$ 9.550 m/n.)

Regúlanse los honorarios del Perito Contador TOMAS ANTONIO ARANCIBIA, por la pericia de fs. 39/41 en la suma de Diez mil setecientos noventa y seis pesos m/n. (\$ 10.796 m/n.), (Decreto-Ley Nº 55-E, art. 4 y Decreto-Ley 215/62).

Regístrese, notifíquese y repóngase.

Benjamín Pérez, Oscar G. Sanso, Elsa I. Maidana. Mario Zenzano (Secr.).

R. Alfredo Nogueira, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 12-6-67

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA